



SOLUCION INTEGRAL DOCUSOL, SA DE CV

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA "SOLUCION INTEGRAL DOCUSOL, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO VARGAS SOTELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", UNA VEZ RECONOCIDAS SUS PERSONALIDADES, SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL PROVEEDOR DECLARA:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y QUE UNA DE SUS ACTIVIDADES ES EL ARRENDAMIENTO, VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO DE LA MARCA CANON Y XEROX, PARA CUYO CUMPLIMIENTO CUENTA CON SUB-PROVEEDORES CAPACITADOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD.
- B. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE UBICA EN AVENIDA CUAUHEMOC No, 500, INT.LOCAL 2, FRACC. MARROQUIN, ACAPULCO, GUERRERO, CON C. P. 39640.
- C. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No 1201331 OTORGADA EL 06 DE AGOSTO DE 2010 ANTE LA FE DEL LIC. LUIS AREVALO CONTRERAS, CORREDOR PÚBLICO NO. 1 ACAPULCO, GUERRERO.

2. EL CONTRATANTE DECLARA:

A.- QUE ES SU DESEO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL PROVEEDOR PARA ARRENDAR LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES:

SAMSUNG SL-4072FD CON NUMERO DE SERIE ZELPBJEJ5000E9H.

CON UN REGISTRO DE CONTADOR INICIAL 114,958 PÁGINAS A LA FECHA DE INSTALACION.

INCLUYE: EQUIPO, CONSUMIBLES SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS (NO INCLUYE PAPEL, NI ENERGIA ELECTRICA).

B.- QUE SU DOMICILIO ES EN AV. JUAN R. ESCUDERO # 158 COL. RENACIMIENTO C.P. 39715 ACAPULCO GRO.

C.- EL CONTRATANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARANDO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MUTUAMENTE RECONOCEN SUS PERSONALIDADES Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. -

POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATANTE ENCOMIENDA AL PROVEEDOR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES.

SEGUNDA. -

EL CONTRATANTE PAGARA AL PROVEEDOR MENSUALMENTE POR EL SERVICIO DE RENTA LA CANTIDAD DE \$ 1,392.00 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO 4,000 PAGINAS, Y \$0.35 (TREINTA Y CINCO CENTAVOS) POR PAGINA EXCEDENTE. ESTOS VALORES YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL VALOR MENSUAL TOTAL A CUBRIR POR EL CONTRATANTE SERA MARCADO EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TERCERA. -

- 1) EL PROVEEDOR OFRECE PARA EL ARRENDAMIENTO LOS SIGUIENTES EQUIPOS:
 - A. SAMSUNG SL-4072FD CON NUMERO DE SERIE ZELPBJEJ5000E9H, CON UN REGISTRO DE CONTADOR INICIAL 114,958 PÁGINAS A LA FECHA DE INSTALACION.
 - 2) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A TENER EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE COPIA DICHO EQUIPO.
 - 3) EL LUGAR Y LA DIRECCION EXACTOS DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL EQUIPO SERA AV. JUAN R. ESCUDERO # 158 COL. RENACIMIENTO C.P. 39715 ACAPULCO GRO.
 - 4) ESTE NO PODRA SER CAMBIADO SALVO PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL PROVEEDOR, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DE EL CONTRATANTE, LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL CAMBIO DE DIRECCION SERAN CUBIERTOS POR EL CONTRATANTE.
 - 5) EL PROVEEDOR SERA QUIEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPORCIONARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ACEPTANDO A SU VEZ EL CONTRATANTE, RECIBIR DICHO SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HORAS, EXCEPTUANDO DIAS FESTIVOS, CABE HACER MENCION QUE DICHO MANTENIMIENTO, REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSUMO CORRERAN A CUENTA DEL PROVEEDOR, EXCEPTUANDO EL PAPEL Y LA ENERGIA ELECTRICA.
 - 6) EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR DICHO SERVICIO SERA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 HRS. A PARTIR DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE REPORTO EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO.
 - 7) SI EL CONTRATANTE USARA ACCESORIOS O ADITAMENTOS QUE DAÑEN EL EQUIPO O LE HUBIERE OCASIONADO ALTERACIONES AL MISMO, PAGARA A EL PROVEEDOR POR SEPARADO EL SERVICIO Y REFACCIONES NECESARIAS, DEBIENDO PAGAR A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.



- 8) EL COMPROMISO DE VOLUMEN ES VARIABLE, POR LO QUE SE CONTABILIZARÁ Y SE PAGARÁ EL MONTO REGISTRADO AL CORTE DE CADA LECTURA MENSUAL.

CUARTA. -

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACION DEL EQUIPO Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y ESTE PODRA SER CONCLUIDO O RENOVADO POR AMBAS PARTES INDICANDO CON UN MES DE ANTICIPACION.

QUINTA. -

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRECIO REFERIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, NO SERA MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE QUE VARIE EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA", SE HAYAN REALIZADO MODIFICACIONES O AUMENTOS A MENOS DE QUE DICHAS MODIFICACIONES O AUMENTOS HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL "EL PROVEEDOR", Y HAYA SIDO ACEPTADO EL AUMENTO DEL PRECIO, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA SIMILAR O ANALOGA.

SEXTA. -

TODOS LOS PAGOS QUE EL "CONTRATANTE" REALICE A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" SE HARAN VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL PROVEEDOR. UNA VEZ QUE SE ENTREGUE LA FACTURA A REVISIÓN SE CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES PARA REALIZAR EL PAGO.

SEPTIMA. -

EL CONTRATANTE DESIGNARA A LA PERSONA QUE OPERARA Y CUIDARA EL EQUIPO DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA DEL MISMO, ESTA SERA CAPACITADA SIN CARGO ALGUNO PARA EL CONTRATANTE, QUIEN ESTA OBLIGADO A DAR AVISO A EL PROVEEDOR DE CUALQUIER CAMBIO DE LA PERSONA, PARA PROCEDER CON SU CAPACITACION POR PARTE DEL PROVEEDOR.

OCTAVA. -

EL PROVEEDOR TENDRA ACCESO A EL EQUIPO DENTRO DE LOS DIAS Y HORAS HABILES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, CUARTO PARRAFO, TANTO COMO PARA LA TOMA DE LECTURA DE LOS MEDIDORES, MANTENIMIENTO E INSPECCION QUE CONSIDERE PERTINENTES.

NOVENA. - EL CONTRATANTE SE RESPONSABILIZA DE CUALQUIER DAÑO AL EQUIPO (ORIGINADOS POR UN MAL USO DE EL EQUIPO, POR DESCARGAS ELECTRICAS O DAÑOS FISICOS OCASIONADOS POR TERCEROS), PERDIDA O ROBO DEL EQUIPO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. - EL CONTRATANTE DECLARA ESTAR AL TANTO Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SUMINISTRADAS POR EL PROVEEDOR, COMO SON:



INSTALACION ELECTRICA, REQUERIMIENTO AMBIENTAL Y DE ESPACIOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO E INSPECCION QUE CONSIDERE PERTINENTES.

DECIMA PRIMERA. -LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SON INTRANSFERIBLES SALVO PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE EL PROVEEDOR.

DECIMA SEGUNDA. - EL PROVEEDOR Y EL CONTRATANTE SEÑALAN SUS DOMICILIOS, LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS PARA RECIBIR CUALQUIER AVISO O NOTIFICACION RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. - CUALQUIER OTRO TRATO VERBAL O ESCRITO, DIFERENTE A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CARECE DE VALOR LEGAL.

DECIMA CUARTA. - EN CASO DE RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE ESTE DEBERA NOTIFICARLOS CON UN MES DE ANTICIPACION PARA PROCEDER A SU CANCELACION, CONSIDERANDO EL NO ADEUDO DE CANTIDAD ALGUNA POR LAS IMPRESIONES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS.

DECIMA QUINTA. - EL CONTRATANTE PROPORCIONARA LA DOCUMENTACION REFERENCIAL SOLICITADA POR EL PROVEEDOR LA CUAL HACE POSIBLE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - AMBAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR COMO CONCILIADORA SIN QUE NINGUNA DE LAS DOS PARTES ANTEPONGAN FUERO ALGUNO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS, QUEDANDO UNO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS CUALES CONOCIENDO SU CONTENIDO LO FIRMAN EN:

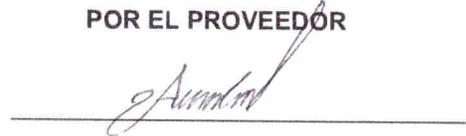
ACAPULCO GRO. A 13 DE OCTUBRE DEL 2020.

POR EL CONTRATANTE



DR. MARIO DE LA O ALMAZAN
DIRECTOR DE DICHA INSTITUCION

POR EL PROVEEDOR



C. JOSE ANTONIO VARGAS SOTELO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PLAZO FIJO Y FORZOSO DE 12 MESES.

CLAUSULAS

1- PLAZO Este arrendamiento estará en vigor a partir de la fecha de firma del presente PEDIDO Y ANEXO y permanecerá vigente hasta que venza el término de los meses forzosos para ambas partes, especificados en este ANEXO, contados a partir de la fecha de instalación de cada una de las MAQUINAS. Para el caso de las máquinas adicionales o de sustitución de las mismas máquinas por otras, dicho plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de instalación de cada una de las máquinas adicionales o de aquellas que hayan sustituido a las anteriores, no así cuando se trate únicamente de un cambio de su lugar de ubicación. Transcurrido dicho plazo continuará bajo la base de plazo voluntario respecto a la máquina de que se trate, en cuyo caso EL PROVEEDOR tendrá en todo momento el derecho de modificar la renta mensual por dicha máquina, mediante aviso por escrito que dé CONTRATANTE con 30 días de anticipación a la entrada en vigor de la nueva renta. CONTRATANTE por su parte, podrá también por escrito manifestar su desacuerdo con la nueva renta en cuyo caso se dará por concluido el arrendamiento respecto de dicha máquina en particular.

2- RENTA. La renta mensual es la cantidad que se obliga a pagar CONTRATANTE, en los tiempos descritos en este ANEXO y el lo que respecta al CONTRATO. Cuando se trate de máquinas copiatoras y/o duplicadoras con medidor instalado en su mecanismo para determinar el consumo por copiado, la renta mensual estará integrada por dos conceptos:

- La renta mensual base, que es la cantidad de pesos mensuales que para cada una de las MAQUINAS se estipula en el presente anexo independientemente de la cantidad de copias o metro de copiado obtenidos en un mes determinado.
- La renta mensual por copiado es la cantidad que CONTRATANTE deberá pagar a EL PROVEEDOR por cada copia o metro obtenidos de las lecturas tomadas por EL PROVEEDOR en los medidores de las MAQUINAS multiplicados por la cantidad de pesos, moneda nacional que igualmente se especifica en este anexo.

Asimismo, en el caso de que las partes convengan en incluir máquinas adicionales, mediante la firma de PEDIDOS adicionales, la renta mensual que CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR por dichas máquinas adicionales será determinada por el precio de arrendamiento que esté vigente en las fechas de instalación de las mismas.

3- COPIADORAS A COLOR. Aplicable a las máquinas que producen copias a color, CONTRATANTE se obliga a conocer y dar a conocer a su personal las disposiciones obtenidas en los artículos 10 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 234, 239 y 243 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Además de lo anterior, CONTRATANTE como usuario o adquirente de la propiedad en su caso, del bien objeto en este contrato, se obliga a proporcionar al Banco de México y a las autoridades competentes que lo requieren, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento la información necesaria relativa a los datos de identificación y lugar destinado para la localización del propio bien. Asimismo, el adquirente se obliga en el supuesto de que el bien del que se trata sea enajenado o por cualquier otro título transmitida la propiedad o uso a algún tercero informar a las autoridades y al Banco de México dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que dicho acto se realice, sobre los datos de identificación del tercero y el probable lugar destinado para la localización del bien. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de proporcionar la indicada información, que dicho tercero asuma al adquirir la propiedad o el uso del bien del que se trata. La declaración común y lo previsto en esta cláusula deberá reproducirse íntegramente en los documentos subsecuentes en los que se conste de la transmisión de las propiedades o uso de los bienes de materia de este contrato.

4- ENTREGA DE LAS MAQUINAS. EL Proveedor se compromete a entregar LAS MAQUINAS A CONTRATANTE de acuerdo con lo estipulado en el PEDIDO.

5.-PENA CONVENCIONAL, DAÑOS Y PERJUICIOS Y GASTOS Para el caso de que ocurra cualquier incumplimiento que motive la rescisión del presente contrato, CONTRATANTE pagará como pena convencional indemnizatoria el equivalente al 75% de las rentas vencidas no pagadas y por vencer hasta el término de este contrato. Así mismo CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por motivo de esta falta, tal y como lo establece el artículo 2104, 2107, 2110 y demás relativos del Código Civil; los cuales serían el equivalente al monto de 3 meses de la renta vigente en la fecha en que se reclame dicha rescisión. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de litigio por causa imputable a CONTRATANTE, este deberá pagar a EL PROVEEDOR los honorarios razonables de abogado que se hayan causado por su incumplimiento. En caso del incumplimiento del pago puntual de las facturas o los recibos, según sea el caso, CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR una cantidad adicional por concepto de gastos de cobranza de acuerdo a su lista de precios vigente.

6- En todas las máquinas, los medidores computarán todas las impresiones como copiado para efectos del cálculo de copiado total incluido en el contrato y del cálculo de copias excedentes.

7- Los cambios de lugar de instalación de las máquinas que autorice EL PROVEEDOR en los términos de la cláusula DECIMA del Contrato de Arrendamiento serán con cargo a CONTRATANTE.

8.- MATERIALES. Se especifica que en este contrato se están incluyendo los materiales, llámese tener o fotorreceptor. Estos serán proporcionados por EL PROVEEDOR al CLIENTE. con esto se deja a efecto que EL PROVEEDOR pudiese realizar cobros por impresión y excedentes en el volumen de copias realizadas.

CONTRATANTE

Por: DR. MARIO DE LA O ALMAZAN
Firma:
Cargo: DIRECTOR DE DICHA INSTITUCION
Domicilio: AV. JUAN R. ESCUDERO #158
COL. RENACIMIENTO C. P. 39715
ACAPULCO, GRO.

LA ARRENDADORA

Por: C. JOSÉ ANTONIO VARGAS SOTELO
Firma:
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Domicilio: AV. CUAUHEMOC No.500 INT. 2
COL. FRACC. MARROQUIN C.P. 39640
ACAPULCO, GUERRERO

SOLUCIÓN INTEGRAL DOCUSOL SA DE CV,
 AV. CUAUHEMOC No.500 INT. 2 COL. FRACC. MARROQUIN C.P. 39640 ACAPULCO, GRO
PEDIDO

DATOS DEL CLIENTE

No. Folio _____

Razón Social: INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA

RFC	IE00801085X1	No. de Cuenta	
Actividad Principal	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL	Territorio Ventas	

DATOS DE LOS EQUIPO(S)

	SERIE	MODELO	CONTADOR INICIAL	CONTADOR FINAL
Equipo a Instalar	ZELPBJEJ5000E9H	SL-M4072FD	114.958 PÁG.	
2o. Equipo	*****	*****	*****	
3o. Equipo	*****	*****	*****	
Equipo a retirar				

CONDICIONES DE OPERACION

COMPRA VENTA		RENTA		FECHA DE INSTALACION 13/10/2020
C.O.D.		Meses Forzosos	12	
Crédito	Meses	Copiado incluido mensual	4,000	
Garantía	Meses	Costo de excedentes	0.35 CTVS.	
Garantía	Copiado			

PRECIOS DE (LOS) EQUIPOS MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO

	IMPORTE DE LA VENTA	IMPORTE DE LA RENTA
PRECIO DE LISTA		
PRECIO DE VENTA ó RENTA		\$14,400.00
% Impuesto al valor agregado (IVA)		\$ 2,304.00
Valor TOTAL		\$16,704.00
Pago inicial		
Saldo pendiente a pagar en 12 meses		\$ 16,704.00
Importe del pago mensual		\$1,392.00
En letra:		MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N
Paginas Incluidas		4,000 mensuales
Precio por paginas excedentes		0.35 CENTAVOS

DOMICILIO DE INSTALACION

DOMICILIO FISCAL

Calle y Número	AV. JUAN R. ESCUDERO # 158	AV. JUAN R. ESCUDERO # 158
Entre las calles		
Colonia	COL. RENACIMIENTO	COL. RENACIMIENTO
Ciudad y Estado	ACAPULCO, GUERRERO	ACAPULCO, GUERRERO
Código Postal	39715	39715
Contacto	ING. JUAN ALVARADO.	ING. JUAN ALVARADO.
Teléfono	(044) 744 324 7793	(044) 744 324 7793

CONDICIONES DE PAGO

La forma y lugar de pago de las cantidades debidas será en el domicilio de LA VENDEDORA o en el lugar que esta indique o designe como lugar de pagos

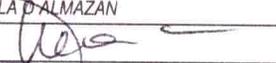
1.- Su domicilio **Av. Cuauhtémoc No.500 Inti. 2 frac marroquín C.P. 39640 Acapulco, Guerrero.**

2.- Mediante depósitos en las siguientes cuentas:

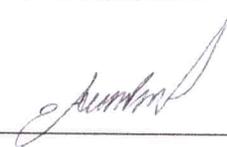
Banorte 0683212871 cuenta CLABE 072261006832128714

EL PRESENTE PEDIDO INCLUIDO SU REVERSO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR CADA UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES LAS CUALES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES ACUERDAN QUE PASE A FORMAR PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO COMO ANEXO FIRMADO AL CALCE

PARA SER LLENADO POR EL CLIENTE

Nombre DR. MARIO DE LA O ALMAZAN
 Firma 
 Cargo DIRECTOR DE DICHA INSTITUCION
 Fecha 13/OCTUBRE/2020

Ejecutivo de Cuenta
 Daniel Mendoza
 Fecha 13/OCTUBRE/2020

Ejecutivo de Crédito 
 José Antonio Vargas
 Fecha 13/OCTUBRE/2020